República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Transformado transitoriamente en

JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2021-00926-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Adecue los hechos y pretensiones de la demanda conforme la literalidad del acta de conciliación allegada como base de la ejecución, cobrando las cuotas que se encuentran en mora y acelerando el capital de las que no están vencidas, toda vez que el pago de las sumas allí indicadas fueron pactadas para pagar en 61 cuotas mensuales sucesivas, y existen cuotas que aún no han vencido.

2.- Informe el lugar en el que se ubica el original del acta de conciliación No. 00009-17 base de la acción, de estar en su poder, así deberá indicarlo, además que estará a disposición del Juzgado para ser presentada en el momento que lo ordene y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta que por cualquier causa se termine.

3.- Manifieste bajo la gravedad del juramento, si la dirección suministrada del extremo demandado corresponde a la utilizada por éste para efectos de la notificación personal, informe la manera como la obtuvo y allegue las evidencias que así lo acrediten. (Inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

4.- El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico del juzgado cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

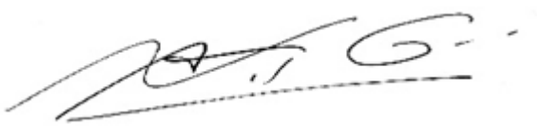

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 068

de hoy 14 DE SEPTIEMBRE 2021

La Secretaria

VIVIANA CATALINA MEDINA MONROY

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarin Acevedo

Juez

Civil 086

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e0cd04ff5682448b24aebca66312f29c860ee864f735272edf7fecb626d017b**

Documento generado en 09/09/2021 08:41:00 AM